

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD Y CONSULTORES 82 S.A.S.**

Entre el **INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD**, en adelante IEES, por una parte, con domicilio en Avenida de Mayo 953, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Patricia Bullrich, D.N.I N° 11.988.336, y **CONSULTORES 82 S.A.S.**, en adelante CONSULTORES, por otra parte, con domicilio en calle Pedro Molina 485, piso 6, oficina 1, Ciudad, Mendoza, representado en este acto por su Director, Dr. José Federico Carretero, DNI N° 23.386.348, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, sujeto a los artículos siguientes:

**ARTICULO 1° OBJETO:** El presente **CONVENIO** tiene por objeto implementar mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para beneficio de ambos signatarios. Particularmente, prestarse colaboración en:

- El desarrollo de cursos de capacitación y proyectos vinculados a la seguridad pública.

**ARTICULO 2° COORDINACION:** Las actividades que se desarrollen con motivo del presente Convenio se llevarán adelante de manera coordinada entre IEES y **CONSULTORES**. Se instrumentarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, los que versarán sobre tareas concretas a desarrollar, responsables a cargo de su implementación, cronogramas a cumplir, recursos humanos y materiales necesarios. Las informaciones que se traspasen y los resultados que se alcancen serán de propiedad común.

La organización, coordinación y ejecución de los proyectos que surjan con motivo del presente convenio, estarán a cargo del Dr. José Federico Carretero, por parte de **CONSULTORES** y del Ing. Enrique Thomas y el Contador Gustavo Gavassa por parte del IEES

**ARTICULO 3° OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán obligaciones de **CONSULTORES**:

- a) Coordinar y supervisar todas las capacitaciones y/o concursos desarrollados.
- b) Capacitar personal en la medida que sea requerido, en los temas del presente.

c) Permitir que el IEES realice la supervisión de las tareas y actividades a desarrollar por CONSULTORES, en el marco de las actividades previstas.

Serán obligaciones del IEES:

a) Cooperar activa, material y efectivamente en la concreción de los cursos que se realicen a estos efectos.

**ARTICULO 4°:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente, detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.


**ARTICULO 5°:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.


**ARTICULO 6° VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, y tendrá un plazo de duración de UN (1) AÑO, siendo automáticamente renovado por igual término, hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación de QUINCE (15) días hábiles administrativos.

**ARTICULO 7° AUTONOMÍA:** Se hace constar que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes signatarias mantendrán su individualidad y plena autonomía funcional respecto de sus estructuras administrativas y operativas, asumiendo por ende en forma personal y exclusiva las responsabilidades y efectos consiguientes. Asimismo se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.

**ARTICULO 8° CONTROVERSIAS:** A los efectos del presente convenio, las partes constituyen como domicilios legales-especiales los denunciados en el encabezamiento, donde serán tenidas por válidas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar, hasta tanto no sean modificados y notificados fehacientemente de dicho cambio. En caso de conflicto se someten voluntariamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluido el Federal.

En prueba de conformidad con todo lo antedicho, previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2022.

  
CARRETERO, Jose Federico  
ABOGADO  
Mat. 9182  
Mat. Fed. T° 126 - F° 231

  
Dra. Patricia Bullrich  
PRESIDENTE  
Instituto de Estudios  
Estratégicos en Seguridad IEEB